

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.285 /



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO Nº 31.272, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2006.

EXENTA Nº 06.MAY2010* 2319
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 31.272, y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 1.889, de 12 de septiembre de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Pre-Informe y del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Directora Regional de la Región de Valparaíso de este Servicio y de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, respectivamente; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno Nº 05-S/2014, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de abril de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6º de la ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta Nº 65, de 16 de enero de 2006.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio Nº 31.272, titulado "Petorca Quiere Leer", cuyo Responsable corresponde a Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Petorca, R.U.T. Nº 75.077.100-9, cuyo Representante Legal es Tomás Florencio Reyes Alfaro, R.U.T. Nº 4.261.108-5, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 17 de julio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 1889, de fecha 12 de septiembre de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Pre-Informe y en el Informe de Incumplimiento de la Directora Regional de la Región de Valparaíso de este Servicio y de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, respectivamente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.970.476.- (tres millones novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos), que se entregaría en 2 (dos) cuotas, cada una de \$1.985.238.- (un millón novecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos), ambas recibidas íntegramente por el Responsable.

Que, según el Pre-informe y el Informe de Incumplimiento mencionados, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto, no entregó la totalidad de los recursos entregados, no entregó informe final, ni corrigió las observaciones



realizadas al informe de avance, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite al Responsable, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 65, de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 692, de 17 de febrero de 2010, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución N° 196, de 2008, que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 31.272, titulado "Petorca Quiere Leer", suscrito entre este Consejo y el Responsable, Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Petorca, R.U.T. N° 75.077.100-9, cuyo Representante Legal es Tomás Florencio Reyes Alfaro, R.U.T. N° 4.261.108-5, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, Línea Fomento de la Lectura, atendido a que el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto, no rinde la totalidad de los recursos entregados, no entregó informe final, ni corrigió las observaciones realizadas al informe de avance, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inhabilitase al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contadas desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.



ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 31.272, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Petorca, R.U.T. N° 75.077.100-9, cuyo representante legal es Tomás Florencio Reyes Alfaro, R.U.T. N° 4.261.108-5.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**NICOLÁS BARR ARMSTRONG
SUBDIRECTOR NACIONAL**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/345

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Petorca, R.U.T. N° 75.077.100-9, Representada legalmente por don Tomás Florencio Reyes Alfaro, R.U.T. N° 4.261.108-5, ambos con domicilio en Borgoño N° 695 comuna de Petorca.